

ANEXO

Cuenta General del Estado ejercicio 2007

Resumen

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), se ha formado, por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la Cuenta General del Estado del ejercicio 2007.

Dicha Cuenta General, de acuerdo con el artículo 130.1 de la LGP y con el punto 2 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 12 de diciembre de 2000, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, modificada por la Orden EHA/553/2005, de 25 de febrero, se estructura en los siguientes documentos:

- Cuenta General del sector público administrativo.
- Cuenta General del sector público empresarial.
- Cuenta General del sector público fundacional.

Cada uno de estos documentos se acompaña de una Memoria que completa, amplía y comenta la información contenida en los mismos.

La Cuenta General del sector público administrativo comprende, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121.2 y 130.1.a) de la LGP, las cuentas de las entidades que integran dicho sector y que aplican los principios contables públicos y las normas de contabilidad establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública (aprobado mediante Orden ministerial de 6 de mayo de 1994) y sus normas de desarrollo. De un total de 133 entidades, se han integrado las cuentas de 119 con el siguiente desglose:

- a) La Administración General del Estado.
- b) Las entidades del Sistema de la Seguridad Social (sus cuatro Entidades Gestoras, la Tesorería General y 24 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- c) 65 Organismos autónomos, de un total de 70.
- d) 2 Agencias estatales, de un total de 2 existentes a 31 de diciembre del ejercicio 2007.
- e) 12 Organismos públicos, de un total de 15, que presentan sus cuentas aplicando las normas de contabilidad a las que anteriormente se ha hecho referencia [entidades del artículo 2.1.g) de la LGP].
- f) 5 Consorcios, de los contemplados en el artículo 2.1.h) de la LGP, de un total de 10 que forman parte del sector público administrativo.
- g) 5 Fondos, de un total de 6, de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP, carentes de personalidad jurídica y cuya dotación se efectúa mayoritariamente desde los Presupuestos Generales del Estado.

La Cuenta General del sector público administrativo relativa al ejercicio 2007, por primera vez, se ha formado mediante consolidación de los Balances, de las Cuentas del resultado económico-patrimonial y de los Estados de liquidación de los presupuestos de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, y la conforman los siguientes estados:

- Balance consolidado.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada.
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado.
- Memoria.

La Cuenta General del sector público empresarial está formada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1.b) de la LGP, por las cuentas de las entidades del sector público estatal que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española (aprobado mediante Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre), así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan. De un total de 286 entidades, se han integrado las cuentas de 264, con el siguiente desglose:

- a) 13 Entidades públicas empresariales, de un total de 14, dependientes de la Administración General del Estado o de cualesquiera otros Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, reguladas en el Capítulo III del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), entre las que se encuentran una entidad que realiza actividades de seguros y una entidad que realiza actividades de crédito.
- b) 217 Sociedades mercantiles estatales, de un total de 235, definidas en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre las que se encuentran 7 sociedades que realizan actividades de seguros.
- c) 33 Organismos públicos, de un total de 35, que aplican las normas de contabilidad citadas (entidades del artículo 2.1.g) de la LGP).
- d) 1 Consorcio, de un total de 2, de los previstos en el artículo 2.1.h) de la LGP, pertenecientes al sector público empresarial estatal.

La Cuenta General del sector público empresarial relativa al ejercicio 2007 se ha formado mediante agregación de los Balances de situa-

ción y de las Cuentas de pérdidas y ganancias de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, y consta de los siguientes estados:

- Balance agregado.
- Cuenta de pérdidas y ganancias agregada.
- Memoria.

La Cuenta General del sector público fundacional comprende, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1.c) de la LGP, las cuentas de las entidades del sector público estatal que deben aplicar los principios de contabilidad recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (aprobado mediante Real Decreto 776/1998, de 30 de abril) y sus normas de desarrollo. Son aquéllas fundaciones a las que se refiere el artículo 2.1.f) de la LGP. De un total de 57 Fundaciones estatales se han integrado las cuentas de 45.

La Cuenta General del sector público fundacional relativa al ejercicio 2007 se ha formado mediante agregación de los Balances de situación y de las Cuentas de resultados de las cuentas de las entidades que integran dicho sector, y consta de los siguientes estados:

- Balance agregado.
- Cuenta de resultados agregada.
- Memoria.

19615 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 6 de diciembre de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de diciembre de 2008, a las 13 horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000

	Euros
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

19616 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo número 98, de 6 de diciembre de 2008.*

Habiéndose tenido conocimiento de que se han extraviado los billetes a continuación relacionados, del sorteo número 98 de 6 de diciembre de 2008, consignados a la Administración de Loterías de Leganés núm. 4 sin perjuicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

«No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 98 de 6 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/85, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.»

Clave	Número	Serie	Billetes
28.074.0004	87.633	1. ^a y 2. ^a	2
Total de billetes			2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

19617 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de los concursos 50-J/08 y 50-S/08 de Lotería Primitiva a celebrar los días 11 y 13 de diciembre de 2008.*

De acuerdo con la Norma 51.^a 1.a de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (BOE n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 2.705.423,81 euros correspondiente a premios de primera categoría del concurso 44-S/08 celebrado el día 1 de noviembre de 2008, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 50-J/08 que se celebrará el 11 de diciembre de 2008.

Asimismo el fondo de 2.859.064,49 euros correspondiente a premios de primera categoría del concurso 43-S/08, celebrado el día 25 de octubre de 2008 y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 50-S/08 que se celebrará el 13 de diciembre de 2008.

Madrid, 25 de noviembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.